

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS Y LA EMPRESA _____ PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES POR DESEMPLEADOS/AS DEL PROGRAMA “VALDEPEÑAS, EMPLÉATE” COMPRENDIDO EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA –FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU.

De una parte D. *Jesús Martín Rodríguez*, Alcalde-Presidente con CIF *P1308700B* en nombre y representación de la citada Entidad con domicilio social en Plaza de España S/N de Valdepeñas, provincia de Ciudad Real.

De otra parte, D..... en calidad de representante de la Empresa....., con NIF, y domicilio en.....de Valdepeñas, provincia de Ciudad Real.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad y legitimación necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Valdepeñas por resolución de la Viceconsejería de empleo, diálogo social y bienestar laboral ha sido beneficiario de la subvención para la realización de actuaciones para la mejora de la empleabilidad y la inserción, programa “Valdepeñas, Empléate”, en el marco de la Orden 178/2021, de 14 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, -financiado por la Unión Europea- Next Generation EU.

SEGUNDO.- Que dicho Programa, “Valdepeñas, Empléate”, contempla entre sus actuaciones las acciones facilitadoras de Experiencia Prelaboral, así como acciones relacionadas con la Formación.

TERCERO.- Que es voluntad de ambas partes colaborar en la Formación Práctica orientada al trabajo, de los/as alumnos/as seleccionados/as, cuyo objetivo es permitir a los/las mismos/as adquirir conocimientos y habilidades prácticas para aplicarlos posteriormente, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el

ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Ambas partes, considerando que pueden mejorar el desarrollo de sus respectivos cometidos mediante la cooperación y la ayuda mutua, han decidido colaborar en el desarrollo de las prácticas en el marco del presente Convenio.

Reconociéndose las partes con plena capacidad para la formalización del presente Convenio, acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- En el marco del presente Convenio, una vez entre en vigor, y siempre antes del comienzo de la formación práctica, se suscribirá un acuerdo para cada alumno/a, documento que se considera anexo a este Convenio y que recogerá, como mínimo, los datos personales del mismo y las actividades a desarrollar, el lugar de realización de las prácticas, la duración de las mismas y de la persona que designe la empresa colaboradora para supervisar las prácticas. Además, se podrán recoger en el mismo documento, de mutuo acuerdo, otras especificaciones que afecten tanto al contenido como a las condiciones de realización de las prácticas.

SEGUNDA.- La relación entre la persona y la Empresa colaboradora en ningún caso será de carácter laboral.

TERCERA.- La empresa colaboradora recibirá al alumno que proponga el Ayuntamiento de Valdepeñas y designará a un tutor/a, responsable de supervisar su formación teórico-práctica, durante el periodo de formación, y de emitir los informes que requiera el Ayuntamiento. El tutor o tutora deberá ser una persona vinculada a la empresa colaboradora, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar la tutela efectiva del alumno/a.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Valdepeñas designará una persona responsable para el seguimiento de los usuarios seleccionados, que supervisará la realización de su formación práctica y que podrá realizar visitas, así como cualquier otra actuación necesaria para la comprobación del correcto desarrollo de las mismas.

QUINTA.- La empresa pondrá a disposición del/a alumno/a, los medios materiales y humanos para desarrollar las prácticas bajo la dirección y supervisión del/a tutor/a empresarial y facilitarán los medios necesarios de seguridad e higiene en el trabajo atendiendo a las normas legales al respecto, así como la formación específica en Prevención de Riesgos Laborales a las personas que no la posean.

SEXTA.- La duración de la formación práctica será de _____ días/semanas, no pudiendo superar las 30 horas semanales ni los 30 días en total.

SÉPTIMA.- La empresa facilitará al Ayuntamiento la información que se le requiera relacionada con la persona que realice las prácticas en la misma.

OCTAVA.- En todo caso, la empresa elaborará la siguiente documentación para acreditar el cumplimiento de la finalidad de las prácticas. En concreto, aportará:

- Informe final del tutor empresarial sobre el grado de aprovechamiento de la persona y nivel de cumplimiento de los objetivos previstos en el proyecto formativo.
- Así como, cualquier otra documentación que el Ayuntamiento considere oportuna para la justificación de las mismas.

NOVENA.- Obligaciones de Información y Publicidad: La empresa seleccionada estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el artículo 17 de la orden 178/2021, de 14 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la realización de actuaciones de mejora de la empleabilidad y la inserción, y, especialmente, las siguientes:

a) En todos los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga “financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU”, junto al logo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

DÉCIMA.- Al finalizar el período formativo práctico, la entidad colaboradora, a través del tutor o tutora, emitirá un informe final para cada alumno/a, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y su rendimiento.

ÚNDÉCIMA.- La formación práctica podrá interrumpirse temporal o definitivamente siempre que exista motivo justificado. Los tutores o tutoras del Ayuntamiento y de la entidad colaboradora serán los responsables de comunicar a la otra parte dicha interrupción con la debida antelación, siempre que sea posible.

DUODÉCIMA.- La alumna/o deberá cumplir las instrucciones impartidas por la empresa para el ejercicio de la actividad propuesta, pudiendo ser expulsada de la formación en los siguientes casos:

- Irresponsabilidad manifiesta en el ejercicio de la actividad.
- Caso omiso de las instrucciones recibidas.
- Conductas no apropiadas de acuerdo al lugar de trabajo.
- Faltas reiteradas.

DÉCIMO TERCERA.- La empresa colaboradora se compromete con el Ayuntamiento de Valdepeñas a contratar al menos a un/a alumno/a participante en la acción formativa a jornada completa, durante mínimo 3 meses. El Ayuntamiento de Valdepeñas y la empresa colaboradora adquieren la obligación y el compromiso a los que en este documento se establecen.

DÉCIMO CUARTA.- El Ayuntamiento y la entidad colaboradora manifiestan y garantizan que la obtención y el tratamiento de los datos de carácter personal recabados para la tramitación del convenio y la posterior gestión de las prácticas derivadas del mismo, se han realizado de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente de protección de datos personales. Ambas partes se comprometen a no hacer uso de los datos para una finalidad distinta que la que motiva el desarrollo del presente convenio de prácticas, a no comunicarlos a terceros sin consentimiento de los interesados, así como a cumplir con las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.

DÉCIMO QUINTA.- El presente Convenio de Colaboración estará vigente desde el día de su firma hasta la finalización de la formación práctica, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, en duplicado ejemplar y a un solo efecto,

En Valdepeñas a ____ de _____ de 20__

A este convenio, se le deberá anexar los datos de la persona beneficiaria.